



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 983
30 de noviembre del 2022



*“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el
Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), en el marco de la Convocatoria No. 637 –
Sector defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia) y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 637 de 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **EJÉRCITO NACIONAL**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019**.

El señor **HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO**, está inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 106216** denominado Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, código: 6-1, grado: 8.

Finalizadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional de Servicio Civil profirió la Resolución No. 14796 del 25 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*. En el mencionado acto administrativo, el señor **HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO** ostenta la posición No. 11 para la provisión de 10 vacantes, como acaece a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	47435738	GLADIS	OPAYOME MELO	91.07
2	47434103	MARIA ESPERANZA	OPAYOME MELO	88.22
3	1020418554	LORENA MARIA	PALACIO ARENAS	84.97
4	1037629374	CAMILA	ALARCON ARISTIZABAL	82.65
5	1020429343	YULIANA	SEPÚLVEDA LUJÁN	73.28
6	1112461919	DIANA VANESA	BENITEZ SALDAÑA	70.15
7	42030312	BEATRIZ ELENA	CORREA LOPEZ	56.50
8	32070016	FRANCY MARIA	PEÑA GUZMAN	56.22
9	1152689192	KATHERINE	MENDOZA NARVAEZ	51.65
10	43101622	ERICA	MUÑOZ PEREZ	47.85
11	1128267294	HECTOR FABIO	LAYOS DURANGO	45.65
11	1040357153	ERIKA MARCELA	SERNA ALVAREZ	45.65
12	71374617	DIEGO ALONSO	ZAPATA ROBLEDO	41.35
13	1036617371	CLAUDIA MARCELA	ROJAS GOMEZ	33.93

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), en el marco de la Convocatoria No. 637 – Sector defensa”

El señor **HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y Acceso a Carrera Administrativa; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), bajo el radicado No. 05001 31 05 010 2022 00481 00; mediante Providencia del 24 de noviembre de 2022, notificado a la CNSC 25 del mismo mes y año, el Despacho Judicial emitió la siguiente orden:

*“(…) **SEGUNDO:** SUSPENDER provisionalmente los efectos de la Resolución N° CNSC - 14796 del 25 de noviembre de 2021 por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer 10 vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, Proceso De Selección No. 637 De 2018 - Ejército Nacional, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa. La medida de suspensión provisional permanecerá vigente, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la presente acción de tutela. (…)*”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (…)”².

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia) la CNSC procederá a suspender únicamente y de forma provisional los efectos de la Resolución No. 14796 del 25 de noviembre de 2021, **hasta tanto se resuelva la acción constitucional impetrada por el señor el señor HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO.**

De lo anterior se informará al accionante **HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: hectorlayos@gmail.com

Comunicar a los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 14796 del 25 de noviembre de 2021, a los correos electrónicos registrados en el aplicativo **SIMO**, GLADIS OPAYOME MELO yulianmar0711@gmail.com; MARIA ESPERANZA OPAYOME MELO esperanzaop@hotmail.com; LORENA MARIA PALACIO ARENAS lore.pala.are@hotmail.com; CAMILA ALARCON ARISTIZABAL alarconaristizabal@gmail.com; YULIANA SEPÚLVEDA LUJÁN jodose1@yahoo.com; DIANA VANESA BENITEZ SALDAÑA diana.benitez8620@gmail.com; BEATRIZ ELENA CORREA LOPEZ bettycorrea32@gmail.com; FRANCY MARIA PEÑA GUZMAN fp1784@hotmail.com; KATHERINE MENDOZA NARVAEZ ktmenez@gmail.com; ERICA MUÑOZ PEREZ ericaclim_78@hotmail.com; ERIKA MARCELA SERNA ALVAREZ erimarc_17@hotmail.com; DIEGO ALONSO ZAPATAROBLEDO diegozr32@hotmail.com; CLAUDIA MARCELA ROJAS GOMEZ marcelagorj@gmail.com y al Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, como representante legal del Ejército Nacional de Colombia al correo electrónico ceju@buzonejercito.mil.co.

La Convocatoria No. **637 de 2018 - Sector Defensa**, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia)**, se **suspenderá** únicamente y de forma provisional Resolución No. 14796 del 25 de noviembre de 2021, **hasta tanto se resuelva la acción constitucional**

¹ Corte Constitucional. Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

² Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), en el marco de la Convocatoria No. 637 – Sector defensa”

impetrada por el señor HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO a la cual le fue asignado el radicado No. 05001 31 05 010 2022 00481 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente decisión al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), a la dirección electrónica j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al accionante **HÉCTOR FABIO LAYOS DURANGO**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: hectorlayos@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No. 14796 del 25 de noviembre de 2021** a los correos electrónicos registrados en el aplicativo **SIMO**, GLADIS OPAYOME MELO yulianmar0711@gmail.com; MARIA ESPERANZA OPAYOME MELO esperanzaop@hotmail.com; LORENA MARIA PALACIO ARENAS lore.pala.are@hotmail.com ; CAMILA ALARCON ARISTIZABAL alarconaristizabal@gmail.com; YULIANA SEPÚLVEDA LUJÁN jodose1@yahoo.com; DIANA VANESA BENITEZ SALDAÑA diana.benitez8620@gmail.com; BEATRIZ ELENA CORREA LOPEZ bettycorrea32@gmail.com ; FRANCY MARIA PEÑA GUZMAN fp1784@hotmail.com; KATHERINE MENDOZA NARVAEZ ktmenez@gmail.com; ERICA MUÑOZ PEREZ ericaclim_78@hotmail.com; ERIKA MARCELA SERNA ALVAREZ erimarc_17@hotmail.com; DIEGO ALONSO ZAPATAROBLEDO diegozr32@hotmail.com y CLAUDIA MARCELA ROJAS GOMEZ marcelagorj@gmail.com.

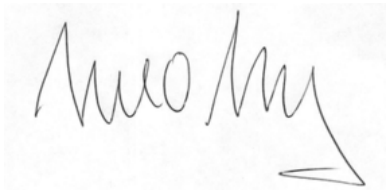
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar a al Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, como representante legal del Ejército Nacional de Colombia al correo electrónico ceaju@buzonejercito.mil.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 30 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Aprobó: Mónica L. Puerto G. - Profesional Especializado - Despacho del Comisionado II
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesora de Procesos de Selección /
Catalina Sogamoso - Despacho del Comisionado II
Proyectó: María Clara Sánchez S - Despacho del Comisionado II*